

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE MANABI
CITACIÓN JUDICIAL**

EXTRACTO

A los señores MARJORIE DEL ROCÍO ARBOLEDA JIMÉNEZ, MANUEL EDUARDO MENDOZA CEDENO Y JUANA MARIA INTRIAGO PALACIOS, se les hace saber que en este Juzgado Tercero de lo Civil de Manabí, por el sorteo de ley ha tocado conocer una demanda Ejecutiva cuyo extracto de la demanda y auto inicial es del tenor siguiente:

ACTOR: BANCO DEL PICHINCHA C.A.
DEMANDADOS: MARJORIE DEL ROCÍO ARBOLEDA JIMÉNEZ,
MANUEL EDUARDO MENDOZA CEDENO Y JUANA MARIA INTRIAGO PALACIOS
DEFENSOR: ABG. EDWIN HAVITH VILLIGUA

CUANTÍA: \$:1000
TRAMITE: EJECUTIVO
JUICIO: NO. 108-2006

OBJETO DE LA DEMANDA.- El actor solicita al Juzgado que mediante Sentencia se los condene al pago de lo siguiente: El capital Adeudado; Los intereses pactados en el documento y los de mora; Las costas procesales; y Los honorarios profesionales del Abogado patrocinador del Banco. El mismo que ampara su demanda en lo previsto en los Art. 413 y 415 del Código de Procedimiento Civil y 486 del Código de Comercio.

JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECAIDO EN ELLA- ABG. ZOILA GARCÍA INTRIAGO, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE MANABI.- Acepta la demanda al trámite Ejecutivo, mediante auto de fecha Portoviejo Jueves, 06 de Abril del 2006, las 09h12. Y con fecha Portoviejo Martes, 27 de Junio de 2006, las 11h00, ordenase cite por la prensa a los demandados por afirmar el actor bajo juramento que desconoce el actual domicilio de los demandados señores MARJORIE DEL ROCÍO ARBOLEDA JIMÉNEZ, MANUEL EDUARDO MENDOZA CEDENO Y JUANA MARIA INTRIAGO PALACIOS, cuyas individualidades o residencias hasta la presente fecha no se han podido determinar, por tal razón ordena se los cite por la prensa en uno de los diarios de amplia circulación que se editan en esta ciudad de Portoviejo, en la forma y condiciones que determina el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, a los demandados se les previene de la obligación legal que tienen de señalar casillero judicial de un abogado de esta localidad para sus futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última citación que se les hiciere, en caso de no comparecer serán declarados rebeldes, continuando con el trámite de la misma.

Lo que se publica es para los fines de ley

Portoviejo. Marzo 22 del 2011

Carlota Pita Navarrete
SECRETARIA
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE MANABI

F: 31447

ANULACIONES

dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
AC/11389 (f)mg

MIÉRCOLES 22 DE JUNIO DE 2011
La Hora MANABI

A11

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
ROALZAMVE CONSULTORES S.A..**

La compañía ROALZAMVE CONSULTORES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón MANTA, el 18/mayo/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.11. 000298

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 4.000,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO.- REALIZAR CONSULTORÍAS, DAR ASESORAMIENTO CONTABLE, TÉCNICO ADMINISTRATIVO, ECONOMICO, PUBLICIDAD, MARKETING, AMBIENTAL, LEGAL

Portoviejo, 13 JUNIO 2011.

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

F: 15479

cación Hidrográfica de Manabí "SENAGUA", de conformidad a la acción de personal No. 0248262, de fecha Quito, 10 de Mayo de 2011, como consta del acta de nombramiento que se agrega al proceso como documento justificativo.-Agreguese al proceso. Copia de la cédula de identidad y ciudadanía y certificado de votación notariada, copia notariada de la escritura pública de Contrato de Compraventa de la propiedad de la actora. Certificado de Solvencia notariado del Registro de la Propiedad del Cantón 24 de Mayo, copia certificada notariada, de Solvencia del Gobierno Municipal del Cantón 24 de Mayo, copia notariada de Registro único de contribuyentes Personas Naturales, el comprobante de pago por servicios prestados por la Institución, y el escrito presentado por la señora Mariene De la Cruz Alay Rodríguez. En lo principal.- La solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas del río denominado "tres ríos" y del Estero Potrillo, ubicados en la Parroquia Sixto Durán Ballén, del Cantón 24 de Mayo, Provincia de Manabí, para fines de alimentación de once piscinas para cría de peces Tilapia y Chames, con un caudal que se requiere de 20 litros, que se requiere para una labor de renovación continúa durante 365 días en el año de 6 horas diarias, ubicadas dentro de la propiedad de la actora compuesta de un lote de terreno de 5 hectáreas, con 8.966 metros, para los fines mencionados, presentada por la señora Mariene De la Cruz Alay Rodríguez, es clara, completa, y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite.- En consecuencia se dispone: 1.-A los usuarios presuntos y desconocidos, cítese por la Prensa de conformidad con el Art. 87, literal a) de la Codificación de la Ley de Aguas, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la provincia de Manabí. En el Diario "La Hora" Manabita, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y este acto administrativo, por tres veces, mediando entre una y otra el plazo de ocho días. 2.- Fijense Carteles en tres de los lugares más frecuentados del Cantón 24 de Mayo, Provincia de Manabí, durante el plazo de treinta días, mediante comisión librada al señor Jefe Político del Cantón mencionado. 3.- Oportunamente se designará Perito para que realice el estudio técnico de lo solicitado.- De la documentación que se adjunta se legitima la comparecencia de la actora. 5.- Tómese en cuenta el casillero Judicial No. 373 de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, para recibir posteriores notificaciones, en esta Ciudad de Portoviejo, y la autorización que confiere a su defensora Abogado. Paulo Alcivar Rodríguez. NOTIFIQUESE.- f) Abg. Geovanni Gonzalo Angellelli Sáenz, Subsecretario Regional de la Demarcación Hidrográfica de Manabí "SENAGUA" LO CERTIFICO.-

Portoviejo, 17 de Junio de 2011.

Ab. Mario V. Morales Andrade
SECRETARIO

F: 31511